

Instituto Mexicano del Seguro Social

Subdelegación: \_\_\_\_\_

Personal responsable de realizar dicha actualización

**PRESENTE**

Por este medio me es grato dirigirme a Usted, quien suscribe, \_\_\_\_\_ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad jurídica para signar documentos por mi propio derecho; y que a la vez, autorizo en este acto y en lo futuro para oír y recibir notificaciones a la siguiente persona: c. Izack Alberto Zacarías Najar, abogado con domicilio procesal en calle Francisco Villa número 29 (veintinueve) en la colonia División del Norte en Zapopan, Jalisco; también ostentando datos de contacto: teléfonos 33 1038 2509 y/o correo electrónico izacarias@impulsotransac.org.;

**Ante usted respetuosamente comparezco y:**

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su “**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se **formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa**; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito claro, exacto y preciso de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario en un término que no podrá exceder a quince días hábiles, contados a partir de su recepción.”

Que con el carácter de derechohabiente con número de seguro social \_\_\_\_\_ y por mi propio derecho, vengo a promover la incapacidad correspondiente a esta clínica número \_\_\_\_\_ en el consultorio \_\_\_\_\_ en el horario \_\_\_\_\_ a cargo del profesional de la salud el/la Dr.(a) \_\_\_\_\_ con número de cedula profesional no. \_\_\_\_\_.

Conforme al art. 87 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS –RPM– que a la letra dice:

Quando un **derechohabiente**, por propia decisión y bajo su responsabilidad, sea internado en una unidad hospitalaria que no pertenezca al Instituto, éste quedará relevado de toda responsabilidad, **salvo la relacionada con la expedición del certificado de incapacidad temporal** para el trabajo a que tuviere derecho.

Fue mi deseo atenderme en un hospital privado, por lo que el resultado de dicha atención medica es la imposibilidad parcial para desempeñar mis actividades laborales, conforme lo marca los art. 137 y 138 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS –RPM– que a la letra dice:

Artículo 137. Se considera incapacidad temporal para el trabajo, la pérdida de facultades o **aptitudes físicas** o mentales que **imposibilitan parcial o totalmente** al asegurado para **desempeñar su actividad laboral** habitual por algún tiempo.

Artículo 138. El certificado de incapacidad temporal para el trabajo es el documento médico legal, que expide en los formatos oficiales el médico tratante o el estomatólogo del Instituto al asegurado, para hacer constar la incapacidad temporal para el trabajo y que, al expedirse en los términos del presente capítulo, producirá los efectos legales y administrativos correspondientes de protección al trabajador.



Bajo este contexto, y con pleno uso y goce de mi derecho de petición solicito lo siguiente:

1. Se me realice el trámite de mi incapacidad para la protección de mis derechos laborales y además
2. Se me otorgue el servicio médico para el control de mi tratamiento hormonal conforme al **"Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica a las personas LGBTTTI"**, dicho protocolo consta de la resolución 2653/11 de la asamblea general de los estados americanos (OEA) donde se condena la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e insta a los estados miembros que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, adopte las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar dicha discriminación.

En dicha resolución está implícito lo relativo al acceso de la salud, lo cual conlleva una dimensión importante toda vez que las restricciones al derecho de la salud pueden producir afectaciones a la vida, la libertad y la integridad.

El protocolo tiene como objetivo establecer las bases para atender estos conceptos partiendo de generar un cambio en la actuación de las personas que colaboran en los servicios de atención médica del sistema nacional de salud. Se trata de un catálogo de políticas para ser observadas por los titulares, personal sustantivo y operativo de los establecimientos de atención médica.

3. Se observe el Compromiso No. 123/2019 en el que se el IMSS refrenda su compromiso con una política de atención adecuada a la población LGBTTTI. <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201905/123>.
4. Mi petición se resuelva con perspectiva de género; atendiendo a las especificaciones que se marcan en el artículo 8° Constitucional en sentido de petición, y en el 1° Constitucional con respecto al principio pro persona y además

---

Derechohabiente del  
Instituto Mexicano del Seguro Social



Izack Alberto Zacarías Nájjar  
Representante Legal autorizado

